



**ENEL COLOMBIA S.A. ESP
OTROS EVENTOS
17 DE JUNIO DE 2024**

Enel Colombia S.A ESP informa que hoy 17 de junio de 2024, quedó en firme la Resolución No. 1129 del 30 de mayo de 2024, mediante la cual, se cancela la inscripción en el RNVE del Segundo Tramo de Bonos Ordinarios que estaba a cargo del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Emgesa S.A. ESP, ahora Enel Colombia S.A. ESP, por valor de doscientos sesenta y cinco mil millones de pesos (\$265.000.000.000) moneda legal.



Radicación: 2024050681-015-000

Fecha: 31/05/2024 08:49 a. m. Sec. día 220

Anexos: NO

Trámite: 60-AA CANC. VOLUNT-INSC. EN EL RNVE

Tipo doc: 39-RESPUESTA FINAL E

Remitente: 440000-440000-DELEGATURA PARA EMISORES

Destinatario: 261-34-ENEL COLOMBIA S.A.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1129 DE 2024

(31 de mayo de 2024)

Por la cual se cancela una inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EMISORES (E)

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial la que le confiere el numeral 4° del literal A) del artículo 11.2.1.4.50 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad con el numeral 4° del literal A) del artículo 11.2.1.4.50 del Decreto 2555 de 2010 o DU, corresponde al Superintendente Delegado para Emisores ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores, en adelante RNVE.

SEGUNDO. - Que mediante Resolución No. 1235¹ del 18 de julio de 2006 la Superintendencia Financiera de Colombia, SFC ordenó la inscripción en el RNVE de los bonos ordinarios que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación, PEC² de Emgesa S.A. E.S.P., hoy Enel Colombia S.A. E.S.P.³, en adelante el Emisor, y autorizó su oferta pública con un cupo global del programa de hasta setecientos mil millones de pesos (\$700.000.000.000) moneda legal.

TERCERO. - Que el Emisor emitió el segundo tramo con cargo al PEC, consistente en una emisión de bonos ordinarios por valor de doscientos sesenta y cinco mil millones de pesos (\$265.000.000.000) moneda legal, el 11 de febrero de 2009.

CUARTO. - Que según el artículo 5.2.6.1.7 del DU, el emisor debe solicitar la cancelación de los valores inscritos en el RNVE, una vez estos sean redimidos.

QUINTO. - Que mediante escrito radicado bajo el número 2024050681-000 del 11 de abril de 2024, el Emisor solicitó: *“...la cancelación en el Registro Nacional de Valores y Emisores del Segundo Tramo de Bonos Ordinarios que estaba a cargo del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Emgesa S.A. ESP, ahora Enel Colombia S.A. ESP, por vencimiento de los títulos emitidos bajo esta emisión.”*, certificando que dicho tramo ha sido redimido en su totalidad, habiendo quedado cancelados tanto el capital como los intereses a los inversionistas

¹ Resolución que ha sido objeto de múltiples modificaciones previa solicitud de parte, en cuanto al cupo, plazo e inclusión de nuevos valores, entre otros.

² A la fecha el PEC consta de bonos ordinarios y papeles comerciales.

³ En el marco de la fusión por absorción que hiciera Emgesa S.A. E.S.P. de: (i) Codensa S.A. E.S.P.; (ii) Enel Green Power Colombia S.A.S. E.S.P.; y (iii) ESSA 2 SpA formalizada mediante la Escritura Pública No. 0562 del 1 de marzo de 2022 y a través de la cual Emgesa S.A. E.S.P. cambió de razón social a Enel Colombia S.A. E.S.P. sociedad resultante del proceso de fusión por absorción.

SEXTO. – Que, una vez revisados los documentos presentados con la solicitud, se encuentra que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por las disposiciones del mercado de valores a efectos de dar trámite a la cancelación en el RNVE de los bonos ordinarios emitidos dentro del segundo tramo con cargo al PEC, en particular el artículo 5.2.6.1.7 del DU.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores, RNVE, de los bonos ordinarios por valor de doscientos sesenta y cinco mil millones de pesos (\$265.000.000.000) moneda legal, que corresponden al segundo tramo emitido con cargo al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Emgesa S.A. E.S.P., hoy Enel Colombia S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO ÚNICO. - Por tratarse de un PEC, queda vigente la inscripción en el RNVE de los valores emitidos que no han sido redimidos aún, y de los valores por emitir con cargo al cupo global remanente del PEC, el cual a su vez se ha disminuido y se disminuirá en el monto de los valores que se oferten con cargo a él, según lo previsto en el inciso cuarto del artículo 6.3.1.1.3 del DU.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

PARÁGRAFO ÚNICO. - La notificación personal electrónica, se autorizó por parte del representante legal de Enel Colombia S.A. E.S.P., doctor Raffaele Enrico Grandi, según consta en el radicado 2024050681-000-000 del 11 de abril de 2024, a la siguiente dirección electrónica: notificaciones.judiciales@enel.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2024.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EMISORES (E)



MARIA FERNANDA BELTRÁN VIEIRA
440000-DELEGADO PARA EMISORES (E)
Anexos: Ninguno

NOTIFICAR: Doctor [**RAFFAELE ENRICO GRANDI**]
[Representante Legal]
[**ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.**]
[notificaciones.judiciales@enel.com]
[Bogotá D.C.]

Radicado: 2024050681
Proyectó: Carol Jineth Cruz Vargas – Lusving Rey Rodríguez
Revisó: Leyla Thiab Hamdan



Radicación: 2024084512-000-000

Fecha: 2024-06-12 11:12 Sec.día 3027

Anexos: No

Trámite: 773-CORRESPONDENCIA INFORMATIVA

Tipo doc: 39-RESPUESTA FINAL E

Remitente: 440000-440000-DELEGATURA PARA EMISORES

Destinatario: ATM121312-440000-DELEGATURA PARA EMISORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1183 DE 2024

(11 de junio de 2024)

Por la cual se corrige la fecha de la Resolución No. 1129 de 2024 mediante la cual se canceló una inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EMISORES (E)

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial la que le confiere el numeral 4° del literal A) del artículo 11.2.1.4.50 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad con el numeral 4° del literal A) del artículo 11.2.1.4.50 del Decreto 2555 de 2010, DU, corresponde al Superintendente Delegado para Emisores ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores, RNVE.

SEGUNDO. - Que mediante Resolución No. 1129 de 2024 este Despacho ordenó cancelar la inscripción en el RNVE de los bonos ordinarios por valor de doscientos sesenta y cinco mil millones de pesos (\$265.000.000.000) moneda legal, que corresponden al segundo tramo emitido con cargo al Programa de Emisión y Colocación, PEC, de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Emgesa S.A. E.S.P., hoy Enel Colombia S.A. E.S.P.¹.

TERCERO. - Que en la citada Resolución No. 1129 se incurrió en un yerro formal de digitación al indicar que dicho acto administrativo tenía como fecha el 31 de mayo de 2024, cuando en efecto la fecha correcta es el 30 de mayo de 2024.

CUARTO. - Que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA, *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

¹ En el marco de la fusión por absorción que hiciera Emgesa S.A. E.S.P. de: (i) Codensa S.A. E.S.P.; (ii) Enel Green Power Colombia S.A.S. E.S.P.; y (iii) ESSA 2 SpA formalizada mediante la Escritura pública No. 0562 del 1 de marzo de 2022 y a través de la cual Emgesa S.A. E.S.P. cambió de razón social a Enel Colombia S.A. E.S.P. sociedad resultante del proceso de fusión por absorción.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir el yerro en el que se incurrió en la Resolución No. 1129 de 2024 al indicar que su fecha es el 31 de mayo de 2024, precisando que la fecha correcta es el 30 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO ÚNICO. - Salvo lo mencionado en el presente artículo, los demás aspectos de la Resolución No. 1129 del 2024 permanecen vigentes.

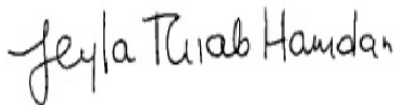
ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

PARÁGRAFO ÚNICO. - La notificación personal electrónica, se autorizó por parte del representante legal de Enel Colombia S.A. E.S.P., doctor Raffaele Enrico Grandi, según consta en el radicado 2024050681-000-000 del 11 de abril de 2024, a la siguiente dirección electrónica: notificaciones.judiciales@enel.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de junio de 2024.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EMISORES (E)



LEYLA THIAB HAMDAN
DELEGADO PARA EMISORES (E)
440000-DELEGATURA PARA EMISORES

Elaboró:
LUSVING REY RODRIGUEZ
Revisó y aprobó:
LEYLA THIAB HAMDAN